

960/9



960/9
Año de 1802.

Orden a la Camara para que
la Aud.^a informe vñe. el Me-
morial a D.ⁿ Jacobo Claver ve-
cino a Huera en razon de que
se le conceda facultad para
permutar una Huerta del
Vinculo que posee con otra
del Colegio mayor a D.ⁿ Vicente
a aquella Universidad.

S.^r Proto

Ena Mex.^a la oñy el Vñf.

Es enor = D. Jacobo Claver y Tarazona vecino
 a la Ciudad & Huerta Reyno & Aragón, A.
 L. N. S. & U. M. con el mayor respeto expone: Que
 es poseedor del vínculo fundado por D. Josef
 Miguel Claver en Huelsa en el testamento
 bazo el que falleció otorgado en 12 de Mayo
 de 1763. cuyo testimonio acompaña, al qual
 entre otros quantiosos bienes pertenece una
 Huerta sita en termino de dha Ciudad & Huer-
 ta a la partida titulada Luner y Maxter,
 en cavida cinco fan. & sembradura poco
 mas, o menos, lindante con otras el degado
 del Maestre escuela, & D. Jph Evuer, y ca-
 mino publico.

Deseario el expone^{te} mejorar y beneficiar
 al Maestrancho, ha tratado & permutar
 y cambiar la invinuada Huerta & su per-
 tenencia con otra que corresponde al Colegio
 mayor & D. Vicente martin & dha Ciudad &
 Huerta sita en ella misma, Parroquia &
 D. Lorenzo, y Calle del Corro, que linda con Casa
 y torre que fue el mismo Colegio, y ahora
 porche Joaquin Artigas, con Casas & D. Jph
 Arenio, Huertas el Comb. & D. Jph, & D. Maue

ricia Lartanora, D.ⁿ Agustín Asta, Casa
de la Capellanía de Bruvelas, y Tordin
vinculo el expon.^{te} unido a la Casa de vi-
havitacion.

Esta Dhesa correspondiente al Co-
legio mayor en cuya permuta estan con-
venidos produce anualm.^{te} treinta y dos lib.
78q.^{rs}, y en venta vale mil sesenta y tres lib.
de la misma moneda: la Dhesa propia
del vinculo solo vale en venta veinte y
dos lib.^{rs}, y en venta de veintecientas treinta
a veintecientas y quarenta.

En tales circunstancias no pued
dudarse de la utilidad que esta permuta
proporciona al Mayordazgo, pues no vo-
ve aumenta su renta en la cantidad de 8
en lib.^{rs} anuales, vi que le resultará mu-
cho mayor beneficio de la union de la Dhesa
que se trata permutar a las Casas pr-
cipales del mismo Mayordazgo en cualquier
caso tendrían mucho mayor precio, y
estimacion.

Estos particulares constan acredit-
dos en la informacion que acompaña
dada ante el Corregidor de Huercia cor-
citacion del Curador de los hijos menores
el expon.^{te} que tienen dño a suceder
el Mayordazgo, el qual con vista de
declarado por los testigos, y perito.

que el Corregidor nombra e oficio p.
reconocer ambas Dhesas, se conforma
en que se hiciera la permuta viempr.^{te}
que se obtuviere la licencia correspond.
el tribunal a quien competiere su
consim.^{to}: Por lo mismo parece que
no se puede ofrecer inconven.^{te} alguno
capaz de impedir la permuta inveni-
da, pues consta la utilidad que propor-
ciona al Mayordazgo pudiendo tambi-
en excusarse la expedicion de Cedula de
diligencias en atencion a la cortesia
del asunto, poco valor de las Dhesas,
exculpabilidad con que se ha procedi-
do en la informacion, y consentim.^{to}
prestado por el Curador el inmedia-
to sucesor: Mediante lo qual =

3. Ca. V. M. que en consideracion a lo ex-
p.^{te} a V. M. que en consideracion a lo ex-
puesto se viva conceder al exp.^{te} la
correspond.^{te} pl.^a facultad, y licencia
para poder permutar la Dhesa ex-
presa perteneciente al Mayordazgo
que porche, por la otra propia del
Colegio mayor de V. Vicente Martin
de esta Ciudad de Huercia, mandando
se le expida la oportuna pl.^a Cedula,
excusando mayores diligencias, y tenien-

do por bastante la informacion
presentada, o como sea el agrado
de V. M. en que recibirá mrd. M.
dixid 9 de Julio de 1802. En virtud de
orden = Antonio Lortas.

En 24 de Mayo

+
De acuerdo de la Camara, remito a S. E.
copia de un memorial presentado en ella con
los Documentos que acompañan, por D. Jacobo
Claver y Farazona, vecino de la Ciudad de
Atuesca, solicitando que en atencion a
lo que expone, se le conceda facultad pa-
ra permutar una Huerta pertenecien-
te al vinculo que posee, fundado
por D. Miguel Josef Claver, su Abuelo,
sita en el termino de la referida Ciu-
dad de Atuesca, con otra Huerta que
pertenecce al Colegio mayor de San Vi-
cente de aquella Emcomunidad; para
que esa Real Audiencia informe
lo que resulte, y si la ofuscare y
pareciere en razon de dicha instancia,
y si de concederse la facultad que se
pide podria seguirse algun perjuicio,
con todo lo demas que tenga por conve-
niente; devolviendome S. E. los expresa-
dos documentos al tiempo de dirigirla el

informe; y entretanto espero aviso de su
Reino.

Dios, que. a N. E. m. d. a. Madrid
19 de Julio de 1802.

Juan Jonaco de Aguirre

P. Gobernador y Capitan General del Reyno de Arago



Para despachos de oficio quatro años
SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Aux
su Es
reg.
Colon
Proto
Regale
Piruella

Zaragoza y Julio de siete a 1802. Hea. Rev.

Obedecese la orden de la Real Camara
que expresa la carta que antecede. Y por lo
que toca a su cumplimiento se pase a la vista
del Fiscal de d. N.

[Signature]

El Fiscal de d. N. Que: que para el emanar
semita al Consejo de d. N. la representación
de d. Jacinto Chaves y documentos que la acom-
pañan, para que oyendo por una Concilia expor-
cion por escrito al inmediato sucesor del finculo
q. p. este d. N. Chaves, o a su representante ad litem, infor-
me lo que se le ofreciere y pareciere sobre el
contenido de dicha representación, y utilidad o per-
juicio q. puede resultar al finculo de la y curatela
que se solicita. O resolviera el Chaves lo que
estime mas justo. Zaragoza y 15 de Agosto de 1802.

[Signature]

Aut
su Ena
Regente
cocon.
Bros
Regales
Pitucla
Amandi
Cornel

Zarag^a y Agosto diez y seis de 1802 A. u. ten^{da}

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Signature]

Nota en diez y ocho de Agosto se envia en
ta orden al corregidor de Huera y con
ella se remite al mom. una Informaⁿ
un tenam. y un testimonio

[Signature]

[Signature]

Hallandome Regentando la Jurisdiccion
y Gobierno Político de una Ciudad por ausen-
cia del Caballero Corregidor y Alcalde Mayor
Como Decano de su Ayuntamiento recuso el
Oficio C. de V. de los Excmos. contra repre-
sentacion de D. Jacobo Flavens y Documen-
tos que le acompañan para que oyendo
al inmediato subcesor del Vinasco que talche
informe a cre. M. Acuerdo sobre la huer-
tidad o Perjuicio de la termutad que se solicita
y de vuelta con el la Representacion y
Docum. to a que se dara su debido Cumpli-
m. to
Dios que. a D. m. s. a. Nueva 26 de
Ag. to 1802

Thomas Ram Reg. Decano

Sor Dn. Juan Vitoria

ord. en 2da. de la. de
cuso, y se da a su
de cumplim. &

Para cumplir el Real Acuerdo & esta Audiencia con una orden del Real, y Supremo Consejo de la Cámara con que se halla vta acordado: Que se remita a V. S. la representación & D.ⁿ Jacobo Claver, y documentos que la acompañan (como lo executó) para que oyendo por una sencilla exposición por escrito al inmediato sucesor del vínculo que posee D.^{ho} Claver, o a su fuxador ad litem, informe V. S. lo que se le ofreciere, y pareciere sobre el contenido & dha representación, y utilidad o perjuicio que pueda resultar al vínculo de la permuta que se solicita; resolviendo me V. S. con el informe dhas representación y documentos; y en el interin espexo a viro p. r. mano del d.^o Regente p.^a dar cuenta.

Di. que a V. S. m. d.
Tarag. y Agor. 18 de 1802.

Juan Laborda

Regidor & Oueca



✠
Data de pasados de ocho quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Culo q. posehe Dⁿ Jacobo Claver p^{ra} una sen-
cilla Exposicion q^{re} exenito como se previe
ne q^{re} el fil Cacuendo, y abaciado se
traiga p^a entender el informe que
se pide. Avilo decreto y firmó el
Dⁿ Blas Fernandez de Tolosa
Coron^l. Correg^r y Tuz Subdelegado de
la Real Audiencia de Lima a quin-
ta de set. de mil ochocientos y dos
del ay. fe.

Arremin
Blas de Tolosa
Viguelo

En la Ciudad de Lima a los
diez y seis dias del mes de set.
de mil ochocientos y dos. Lo el

Cumplimi^{to} Cumplare lo q^{re} por la amesa
Deme Orden se manda, a cuyo efecto se
oyga al inmediato Successor del Vn

Viendo Er.^{no} notario que fue ca
lido el Auto q.^{do} se dio p.^a a los efec
tos a D.^{no} Josef Gaxas y Escudero
no como a Curador ad litem de D.^{no}
Juan Claver y Falces menor de edad
y sucesor inmediato del Vinculo q.^{do}
posee D.^{no} Jacobo Claver, en su Per
sona doy fe

D.^{no} Jofe Gaxas y Escudero Vnfamion con au
toridad de Curador y Curador de las personas y bie
nes de D.^{no} Juan Canio y D.^{no} Jofe Claver
y Falces menores de edad hijos de D.^{no} Jacobo
Claver y de D.^{na} Jofe. Falces en el Ex
ped.^{to} informativo a instancia del nombrado
D.^{no} Jacobo sobre permatar un huerto con
prendido en el Vinculo que posee con
otto del Colegio Mayor de S.^{na} Vic. Mart
tyz de esta Ciudad parecio ante vs.^{sr}
Cavallero Curador y en vista de dho. in
pediente q.^{do} se me ha comunicado para
q.^{do} exponga a continuacion lo q.^{do} entendi
re y se me ofreciere como se proceda Dijo:
Que la utilidad q.^{do} resultara de la per
muta al Vinculo y a mis menores imme
diatos sucesores y ha bienes derecho es

notoria, el fundo del Colegio Mayor de S.^{na} Vic.
esta inmediato alas Casas de mis menores
con paso desde ellas p.^a dho. fundo hama de
esto esta cercado o cerrado por todas partes
y su utilidad es absoluta. El mayor que la
del fundo Vinculado p.^a a mas de hallarse
este fuera de la Ciudad, no tiene cerca por
otra parte el fundo del Colegio es una Hu
erta toda adornada de Arboles frutales de la
mejor calidad con riego seguro, y el del Vin
culo aunque lo tiene solo sirve p.^a campo, to
do lo qual e examinada con la mayor refle
xion y no puedo dudar de la grande utilidad
que se le siguiera al Vinculo y a mis menores
e inmediatos sucesores, y no hallo obraculo
alguno antes bien convenia se lleve al deri
do efecto la permuta sobre dho. si el supre
mo Tribunal a quien corresponde concederla
dada la licencia necesaria p.^a otorgar la Ec
con las clausulas de su naturaleza, y con
inercion de permiso a continuacion de la
misma p.^a asegurar la propiedad al Vin
culo, y por testos desde ahora este contrato
y qual quier otro que se practique no preve
niendo aquel requisito en confirmacion de lo
prevencido por R. P.^{no} P.^{no} P.^{no}

J. Jofe Gaxas y Escudero



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCOCIENTOS Y
DOS.

Amo. Sr.

En vista de la Solicitud de Dⁿ Jacobo Cla-
ver, elio expongo p^a el Curador del inmedia-
to Successor del Vinculo que el mismo po-
see, y ello man^{do} p^a V.E. enm^{en} ordⁿ de diez
y ocho de agosto ultimo. Devo manifestar
a V.E. que resum los informes que he
tomado en el Amigo de Sugeras inteli-
ter, ha de redundar mucha utilidad al vin-
culo de Dⁿ Jacobo Claver con la permitta q^e
se expresa en este Expediente p^a las ranc-
nes que en el se exponen. Y por conueniente
entiendo puede llevarse a efecto la referida
permitta sin que jamas pueda resultar el
menor minimo perjuicio. Lo to no obstante
V.E. se dignaria. Resolven lo q^e sea con aco-
do. Aluerca diez y siete de Set. de 1802.

Como Senor.

Man^{de} de Zoferia

t

Debuelvo a Vm el adjunto Exped^{te}.
de Dⁿ Jacobo Claver con mi infor-
me puesto a continuacⁿ para q^e
haciendolo presente en ex^{te} R^eta^{do}
se sirva Resolven lo que sea con aco-
do.

D^{no} due a Vm m^a d. Aluerca
19 de set. de 1802.

Man^{de} de Zoferia

Orⁿ Juan Laborda



Para despachos de oficio quarto nro.

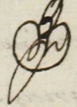
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS

Alcalde de S. M. en vista de este expediente dice:
que el Sr. D. Juan de los Rios, que obra en el, y el informe
el Sr. D. Juan de los Rios, corregidor interino de Otuera,
remita en unil y conveniente al mayorazgo de D.
Facio claxon la permuta que solicita. y
Lo que podrá V. E. informar ala R. Camara
con arreglo ala Reputancia del expediente y encami-
nar que aquel supremo tribunal se sirva con-
ceder permiso para el otorgamiento ala permuta.
O reprobare el Acuerdo lo que estare mas justo. Hago
26. de Set. de 1802.

Autos
 la S.^a
 Repente
 Exors
 Regale
 Anula
 Amandi
 Cornel

a la S.^a
 Tarag. y op. y pinto de 1802. a la S.^a

Dase este expediente al tenor del Partido
 para que arregle el informe que corres-
 ponda.



Sena

Por Carta orn. a la S.^a Julio se inv. e
 V. att. mandar a esta aud.^a informe lo q.
 resulte y se la ofriere y pareciere, en
 raron a la jurancia a don Jacaro Claver
 y tarazona vec. a la Ciudad de Muerca
 en que solicita se le conceda facultad p.
 permutar una Huerta que pertenece
 al Vinculo que posee fundado por su
 abuelo don otorga don Claver, con otra
 que pertenece al Col.^o mayor de S.^a r.
 cencia de aquella Ciudad. to

Dvedecida para su cump. se
 mandó citax al inmed. superior por su
 tutor hijo del mismo don Jacaro, y se
 ha pedido informe al Correg. or a la mi-
 ma Ciudad, y comunicado todo al
 Fiscal de S.^a att. con lo que expuso dice
 la aud.^a. Que el tutor y Curador
 coniente en la enagenacion y permu-
 ta expresando sera muy util y
 beneficiaria al Vinculo, lo que conexas
 el Correg. or y aunque no consta que el
 Col.^o de S.^a r.iente convenga en ella
 y se tiene alguna noticia de que en
 el dia no condescendera en otorgarla.
 pero por lo que respecta al objeto

Juan Ignacio de S. y S.

minap. sobre la utilidad y benef.
que se seguirá al Vínculo, lo reconse-
ja esta Aud.^a

En vista de lo qual y de los do-
cumentos que se debuelven se resolvio
V. ca. resolver como sp^{te} lo que fuere
mas justo y de su mayor agrado. La-
goza y En. P. H. de 1803.

7
Pase á manos de V. el informe adjunto q^l
hace esta Aud.^a en la instancia de D. Jacobo
Claver vecino de la Ciudad de Huasca, sobre
que se le permita permutar una Huerta del
Vínculo que porche con otra al Colegio de S.ⁿ Si-
cente de dha Ciudad; á fin de que con los documen-
tos q^l debuelven, lo haga V. presente á la M.^l
Camara.

Dios que á V. m.^l
Larag. y Enero 8 de 1803

D. Juan Ignacio de Ayestaran

+

P

Que a mayor de V. de este me aguantar
hace esta. En la distancia de la
Claver vecino de la Ciudad de Valencia, que
que se permitia permitian una muestra de
Unidos que por el con otra al folio 2.º
cente a una Ciudad, a fin de que con los
por el obediencia, lo haga V. presente a la
Camara.

Madrid. y Enero 8 de 1803

Don Juan Antonio de Caceres